



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2018-ANA-DARH

Lima, 02 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 68658-2018, presentado por **GEOTECNICA Y CONSTRUCCIONES DEL PERU E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20601537193, solicitando inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligadas a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 24.04.2018, **GEOTECNICA Y CONSTRUCCIONES DEL PERU E.I.R.L.**, solicitó su inscripción en el Registro de Empresas Dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos Tubulares;

Que, con Informe Técnico N° 075-2018-ANA-DARH-ORDA, este Despacho concluyó que la empresa recurrente, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; por lo que, recomienda se disponga la inscripción en el precitado registro, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA, entre ellos, el listado de maquinarias y equipos con las que ejecutará la actividad, este Despacho podrá efectuar la verificación posterior de las



condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad con el artículo 33° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de **GEOTECNICA Y CONSTRUCCIONES DEL PERU E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de **GEOTECNICA Y CONSTRUCCIONES DEL PERU E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **GEOTECNICA Y CONSTRUCCIONES DEL PERU E.I.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,

ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua